



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, ASISTIDO POR LA MTRA. MIRIAM GALLEGOS PACHECO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE CIENCIAS DE LA SALUD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de abril del 2022 “LA UICEH” y “EL IMSS” celebraron el Convenio General de Colaboración, de Apoyo Académico y Administrativo, con el objeto de convenir las bases generales bajo las cuales “LAS PARTES” conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara “EL IMSS” por conducto de su representante legal que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

- I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines.
- I.3 Su representante, el Doctor José Luis Aranza Aguilar, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 41,773 de fecha 29 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, registrada con el número de Folio 97-7-31122021-124413 de fecha 31 de diciembre de 2021 ante el Registro Público de Organismos Descentralizados y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes, a través del Dr. Mario Hernández Manzano, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
- I.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de **“EL IMSS”**, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo, así como recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Luis Donald Colosio Número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, C.P. 42088, Pachuca, Hidalgo.



II. Declara **“LA UICEH”** por conducto de su representante legal que:

II.1 La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio

propios, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.

II.2 Es una institución educativa que entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

II.3 El L.C. Gabriel Galván Pardo en su calidad de encargado de la Rectoría tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme a los artículos 20 y 22 fracciones I y IX de su Decreto de Creación y bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

II.4 El domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente Convenio, no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los prestadores de servicio social de la Licenciatura en Enfermería, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y estudiantes de "**LA UICEH**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "**LA UICEH**" y de "**EL IMSS**" que emitan en materia de educación formativa.

III.3 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los prestadores de servicio social de la Licenciatura en Enfermería, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en

Materia de Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de “**LA UICEH**” y los recursos disponibles médico asistenciales de “**EL IMSS**”.

- III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de “**LAS PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el “**EL IMSS**” y “**LA UICEH**”, para la prestación de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería.

SÉGUNDA. ACTIVIDADES.

1. Elaboran las “**PARTES**” la estructura académico-administrativa para el desarrollo de estudiantes en la prestación de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de Servicio Social, conforme con el plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería de “**LA UICEH**” y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de servicio social y la normativa de “**LA UICEH**” y de “**EL IMSS**”.
3. Organizar el proceso educativo de los prestadores de Servicio Social de Licenciatura en Enfermería de acuerdo al plan de estudios de “**LA UICEH**”, dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la prestación de Servicio Social dentro de instalaciones médicas de “**EL IMSS**” y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de “**LA UICEH**” y de “**EL IMSS**”.
4. Supervisar, asesorar y evaluar a los prestadores de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de las y los estudiantes, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
6. Informar a docentes y estudiantes que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en “**EL IMSS**” estudiantes y docentes en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
8. “**LAS PARTES**” establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo del Servicio Social.
9. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Servicio Social, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “**LA UICEH**” y de “**EL IMSS**” que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IMSS”.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL IMSS**” se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso a las y los estudiantes de “**LA UICEH**” de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de “**EL IMSS**” en calidad de prestadores de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la normatividad vigente.
3. Acordar con “**LA UICEH**” la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Ciclos Clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de las y los estudiantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a las y

los estudiantes de acuerdo con el Programa Académico de “**LA UICEH**” y el Programa Operativo que “**EL IMSS**” con tal fin se elabore.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UICEH”.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LA UICEH**”, se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por “**EL IMSS**”.
2. Proponer a “**EL IMSS**” a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los prestadores de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo para el Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería motivo del Convenio con “**EL IMSS**”.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus estudiantes.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la Unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga “**EL IMSS**” con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de “**LA UICEH**” y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo a los planes de estudio de “**LA UICEH**”.
8. Las instituciones educativas privadas deberán cubrir las cuotas de recuperación por concepto Servicio Social al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Pregrado vigente (Procedimiento para la Planeación, Desarrollo, Control y Evaluación de los Procesos Educativos de Pregrado: ciclos clínicos, internado médico y Servicio Social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017), dentro de los cinco días previos al inicio de cada curso.

9. El Coordinador Auxiliar Médico de Educación (CAME) en las delegaciones realizará el cálculo y la notificación a la institución educativa privada de las cuotas de recuperación por concepto de Servicio Social.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **“LA COMISIÓN”**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **“LAS PARTES”**. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por **“EL IMSS”** a través del **Dr. José Luis Aranza Aguilar** Titular del Órgano de Operación Administrativa Estatal Hidalgo, y como suplente la **Dra. Gress Marissell Gómez Arteaga**, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional.

Por **“LA UICEH”** la **Mtra. Miriam Gallegos Pacheco** Coordinadora de Ciencias de la Salud y como suplente la Mtra. Yoshelin Vargas Castelán, Secretaria Académica.

“LA COMISIÓN” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **“LAS PARTES”**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

Dicha **“COMISIÓN”**, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de cinco años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez

acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento en el aporte al Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) como:
 - a) No realizarlo.
 - b) Que éste sea inoportuno con base en los tiempos establecidos en el *Procedimiento para la Planeación, Desarrollo, Control y Evaluación de los Procesos Educativos de Pregrado: ciclos clínicos, internado médico y servicio social de las carreras del área de la salud, 2510-003-017.*
 - c) Aporte incompleto, con base en el número de alumnos que acuden a las sedes.

2. Cuando “LA UICEH” pierda vigencia o no reacredite:
 - a) La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos en Salud, para las diferentes carreras del área de la salud.

 - b) COMAEM (Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica) para la carrera de Medicina.

En tal caso “LAS PARTES”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros y las actividades que estuvieran en proceso consideradas en este instrumento, deberán continuar hasta su total conclusión.

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- Acuerdan “**LAS PARTES**” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Las y los estudiantes no tienen relación laboral alguna con “LA UICEH” ni con “EL IMSS”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LA COMISIÓN” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “LAS PARTES” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. CICLOS CLÍNICOS.- “EL IMSS”, analizará el total de las plazas de Servicio Social derivadas del presente Convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de “LA UICEH” solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SÉPTIMA. ATENCIÓN DE SOLICITUDES.- La firma del presente Convenio no obliga a “EL IMSS”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de Servicio Social, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS.- Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de las y los estudiantes en las Instalaciones de “**EL IMSS**”, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 26 días del mes de junio del año 2023.

POR “**EL IMSS**”



DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

POR “**LA UICEH**”




L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO

ENCARGADO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO



DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS



MTRA. MIRIAM GALLEGOS PACHECO

COORDINADORA DE CIENCIAS DE LA SALUD

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales las partes conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAD ESTATAL HIDALGO
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL
 EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SALUD

Oficio N° 139001200100/CAMES/2023/374 Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de septiembre de 2023.

Lic. Ricardo Suárez Aguilar
 Director de Vinculación y Difusión
 Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
 Carretera Tenango a San Bartolo, km 2.5,
 El Desdavi,
 Tenango de Doria, Hidalgo
 C.P. 43487

Asunto: Convenio de Colaboración Académica

Por este medio me permito enviar firmado y por duplicado, el Convenio Específico de Colaboración Académica, en materia de Servicio Social del programa educativo de la Licenciatura en Enfermería; para su formalización, favoreciendo la continuidad de los Procesos Educativos en el OOAD Estatal Hidalgo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente



Dra. Gress Marissell Gómez Arteaga
 Coordinador de Planeación y Enlace Institucional

Autorizó: Dra. Gress Marissell Gómez Arteaga.- Coordinador de Planeación y Enlace Institucional
 Revisó: Dra. Elba Torres Flores.- Coordinador Auxiliar Médico de Educación en Salud
 Elaboró: Cinthya Rivera González.- Auxiliar Universal de Oficinas

Anexos: 01 Convenio Específico de Colaboración Académica Servicio Social Licenciatura en Enfermería

